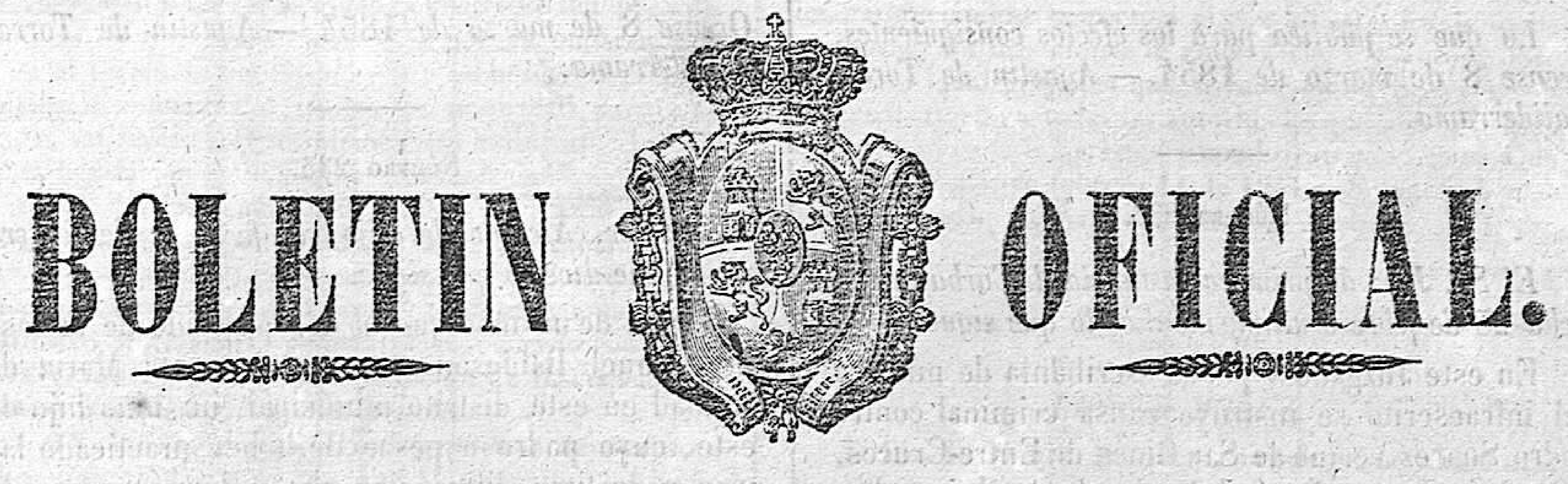
AÑO DE 1854. *Sábado 11 de marzo.* NÚMERO 30.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 231.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 13 del mes próximo pasado se ha servido decirme de Real orden lo que sigue.

Conviniendo que en los expedientes que se remiten á este Ministerio en solicitud de autorizaciones para aprovechamientos de aguas, y que se instruyen con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 14 de marzo de 1846, se acompañen duplicados todos los documentos relativos á dar á conocer las obras que se intenten ejecutar, como son las memorias descriptivas y planos, á fin de poder devolver un ejemplar competentemente autorizado al interesado y quedar otro en el expediente para los efectos que en lo sucesivo pudieran convenir; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que asi se haga y que V. S. publique esta Real resolucion en el Boletin de esa provincia, para que llegue á conocimiento de los que desean interesarse en esta clase de empresas, la obligacion que tienen de presentar duplicados los planos y memorias que se unan á los expedientes.

Lo que se publica para los efectos que se indican. Orense 9 de marzo de 1854.— Agustin de Torres Vallderrama.

NÚMERO 232.

El Ilmo. Sr. Director de Obras públicas con fecha 29 de enero próximo pasado dice á este Gobierno lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con esta fecha lo siguiente.— «Ilmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del Gobernador de la provincia de Almería, manifestando que el Ingeniero Gefe de segunda clase D. Manuel Caravantes, á quien habia prevenido que pasase inmediatamente á la villa de Fiñana con los peones camineros del tránsito, á prestar los auxilios que exigian las desgracias ocasionadas por el hundimiento de una parte de la alcazaba, y á reconocer lo que aun subsistía de esta fortaleza para prevenir un nuevo accidente, se oponia á realizarlo alegando no ser de las atribuciones de los Ingenieros de caminos las obras concernientes á los edificios militares y estar prohibido por los reglamentos y las órdenes vigentes que se distraiga á los peones camineros de los puntos á que se hallan destinados. Enterada S. M., atendiendo á que las observaciones del Ingeniero hubieran estado en su lugar si al tiempo de dirigirlas al Gobernador hubiera emprendido la marcha para cumplir sus órdenes, reconociendo el deber en que estaba de acudir ante todo á prestar con sus subalternos y dependientes los auxilios que estuvieran á su alcance en una desgracia tan lamentable y extraordinaria; y considerando que por no obrar de este modo ha dado lugar á que su conducta se tache de poco celosa por el bien público, falta tanto mas reparable cuanto mayor es la ilustracion que debe suponerse en quien la ha cometido, se ha servido S. M. resolver que asi se haga saber por conducto del Ingeniero Gefe del distrito de Granada al referido D. Manuel Caravantes, esperando que en lo sucesivo procurará hacerse acreedor á otra calificacion mas ventajosa, cual conviene al buen nombre del Cuerpo á que pertenece. Con este motivo y para evitar la repeticion de dudas y contestaciones semejantes, es la voluntad de S. M. que cuando en casos extraordinarios é imprevistos estimen necesario los Gobernadores de las provincias disponer de los Ingenieros y de los empleados subalternos de obras públicas, aun tratándose de objetos agenos al de su instituto, para ocurrir al remedio de alguna necesidad urgente y perentoria, dén aquellos cumplimiento sin demora á las órdenes de la indicada autoridad superior, bajo la responsabilidad de la misma y sin perjuicio

de que al propio tiempo le espongan los Ingenieros las observaciones que estimen oportunas, y den parte del caso á su respectivo Gefe.

Lo que se publica para los efectos consiguientes. Orense 8 de marzo de 1854.—Agustin de Torres Vallderrama.

Número 233.

El Sr. Juez de primera instancia de Carballo con fecha 25 de febrero último me dice lo que sigue.

En este Juzgado y por la escribanía de número del infraescrito se instruye causa criminal contra Pedro Suarez vecino de San Gines de Entre-Cruces, y Antonio Suarez de santa Marina de Angeriz, sobre lesiones inferidas á José Muiños de santa Maria de Rus cuyas señas personales se espresan al margen; tengo acordado su arresto, pero no ha podido tener efecto hasta ahora por haberse fugado. Por lo mismo ruego á V. S. se sirva disponer que por las autoridades locales de esa provincia y de la Guardia civil, se practiquen las oportunas diligencias á conseguir la aprehension de los dos sobredichos y su remesa á este Juzgado, para lo cual se servirá disponer tambien insertar el competente anuncio en el Boletin oficial de esa provincia, noticiándome haberlo así verificado para que en la causa de su referencia obre los efectos conducentes.

Lo que se inserta en el Boletin, para que los señores Alcaldes, Guardia civil y mas encargados de proteccion y seguridad pública procuren la captura de los reos cuyas señas se espresan á continuacion, remitiéndolos en caso de ser habidos á disposicion del Sr. Juez reclamante. Orense 8 de marzo de 1854.—Agustin de Torres Vallderrama.

Señas de Pedro Suarez.

Edad 22 años, estatura 5 pies, cara redonda, color trigueño, pelo negro, nariz roma, barba poblada; vestia á estilo del pais montera, chaqueta, chaleco, calzon y botines de lana.

Idem de Antonio Suarez.

Estatura 5 pies, color bueno, edad 20 años, barba lampiña; viste calzon, chaqueta, polainas y montera de lana.

Número 234.

El Sr. Juez de primera instancia de la Puebla de Sanabria con fecha 11 del mes último me dice lo que sigue.

En la noche del 9 al 10 del corriente fue robada la iglesia parroquial del pueblo de Sejas, rompiendo para ello las puertas que de la misma daban al cementerio y penetrando á la sacristía; del archivo de la misma se llevaron la Cruz de plata de peso como de una arroba, y que en su labrado artístico contenía la pasion de Nuestro Señor Jesucristo con todos los Apóstoles y Profetas, los misterios de la Santísima Virgen y el martirio de Santa Marina.

Y como se ignore quienes hayan sido los autores de tal atentado, he acordado dirigir á V. S. el presente oficio para que se sirva dar las órdenes oportunas á fin de que cualquiera persona en cuyo poder se halle la referida Cruz ó parte de ella, sea detenida inmediatamente y remitida con toda seguridad á disposicion de este Juzgado.

Lo que se publica para el objeto de su referencia. Orense 8 de marzo de 1854.—Agustin de Torres Vallderrama.

Número 235.

El Sr. Alcalde de Irijo con fecha 8 de febrero último me dice lo que sigue.

Pasa de un mes que ha desaparecido de la casa de Manuel Baldesoiro vecino de santa Maria de Ciudad en este distrito municipal, un niño hijo de este, cuyo padre á pesar de haber practicado las mas esquisitas diligencias en su busca, no pudo adquirir noticia alguna de su paradero segun acaba de manifestarme.

Lo que pongo en el superior conocimiento de V. S., rogándole se digne disponer se publique en el periódico oficial de esta provincia la pérdida de dicho niño cuyas señales personales y de la ropa que vestia se espresan al margen, por si de este modo pudiese encontrarlo su desconsolado padre.

Lo que se inserta en el Boletin para los efectos de su referencia, poniendo á continuacion las señas del indicado niño. Orense 8 de marzo de 1854.—Agustin de Torres Vallderrama.

Señas del niño Marcelino Baldesoiro.

Edad 9 años, estatura pequeña y grueso, pelo castaño oscuro, ojos idem, nariz regular, cara redonda, color bueno; viste chaqueta, chaleco y pantalon de lana, montera de idem, descalzo.

Número 236.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º El 2 por 100 del impuesto de hipotecas que, segun el art. 3.º del Real decreto de 26 de noviembre último, ha de pagarse por la adquisicion de las propiedades inmuebles que componen la mitad reservable de los vínculos y mayorazgos, se exigirá solo de los bienes heredados desde 1.º de enero de este año, en cuyo dia principiaron á regir las disposiciones de dicho Real decreto. Las adquisiciones hechas anteriormente, aun cuando se hayan formalizado con posterioridad, se sujetarán para el pago de este impuesto á la legislacion que regía en la época en que tuvo lugar cada una de ellas.

Art. 2.º Los plazos para la presentacion de documentos de ventas y demas contratos á que se refiere la primera parte del art. 8.º del Real decreto de 26 de noviembre de 1852, serán doce dias, contados desde el dia siguiente inclusive al del otorgamiento, cuando este se haya verificado en el punto donde estan establecidas las oficinas de hipotecas en que ha de verificarse el registro, y de cuarenta si el contrato se verificare en otro punto diferente.

Art. 3.º Se suspende la ejecucion del art. 16 del Real decreto de 26 de noviembre de 1852, hasta que, revisada la legislacion hipotecaria vigente, con todo el detenimiento que exije asunto de tanta trascendencia, se adopten sobre el particular que aquel comprende las disposiciones convenientes en la ley definitiva.

Art. 4.º Los dueños, propietarios ó poseedores de cualesquiera derechos ó fincas que tengan sus documentos ó títulos sujetos al registro, y no hayan cumplido con esta formalidad, los presentarán para su inscripcion, y satisfa-

rán los derechos de hipotecas determinados por la legislacion vigente en la época en que se otorgaron. Si lo hicieren en el término de ocho meses contados desde la fecha de este Real decreto, quedan relevados del pago de las multas en que habian incurrido por su omision. Los que en el trascurso del mismo plazo no hubieren presentado sus documentos ó títulos de propiedad sujetos al registro, satisfarán irremisiblemete las multas que les impone la legislacion actual sobre esta materia.

Art. 5.º Se presentarán á la toma de razon en las oficinas del registro de hipotecas todos los contratos de arriendo y subarriendo de bienes inmuebles, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de mayo de 1845. El Ministro de Hacienda se pondrá de acuerdo con el de Gracia y Justicia para que los derechos de inscripcion se reduzcan á la menor cantidad posible.

Art. 6.º No se exigirá el otorgamiento de escritura pública sino en los casos en que lo requieran las leyes como requisito principal para la validéz de los actos sujetos al registro.

Art. 7.º Por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el de Gracia y Justicia, se adoptarán las medidas oportunas para que á la mayor brevedad se revise la legislacion de hipotecas, y se presente á las Córtes el competente proyecto de ley sobre esta materia.

Art. 8.º El Gobierno dará cuenta á las Córtes para su aprobacion, de las modificaciones que se hacen por este decreto.

Dado en San Ildefonso á 19 de agosto de 1853.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Hacienda, Luis María Pastor.

(Gaceta de Madrid del 23 de agosto número 235.)

NÚMERO 237.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Don Manuel García, exclaustrado del convento de la Coruña, de la orden de San Agustin, se servirá presentarse á la brevedad posible en esta Dependencia. Orense 8 de marzo de 1854.—El Contador, *Ramon de Soria Santa Cruz.*

NÚMERO 238.

Juzgado de primera instancia de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de Orense y su partido.=Hago saber: que en este juzgado y escribanía del que autoriza se sustancia causa criminal sobre la muerte casual de Santos Valle, en la cual he acordado se hiciese saber á los herederos de aquel, que queriendo mostrarse partes en ella lo hiciesen dentro de tercero dia por medio de procurador. Como no pudiese averiguarse quiénes fuesen los herederos de aquel, no obstante haberse practicado diligencias al efecto, se acordó nuevamente insertar en el Boletin oficial de la provincia para que dentro de nueve dias á contar desde la insercion en aquel, se presenten en este juzgado los que resulten serlo, para con ellos practicar cierta diligencia. Dado en Orense á 3 de marzo de 1854.=*Miguel Muñoz Elena.*=Por su mandado, *Santos de la Torre.*

NÚMERO 239.

Idem de Bande.

El Licº D. Bernardo Genton y Alvarez, juez de primera instancia de Bande y su partido etc.=Por el presente llamo, cito y emplazo á Manuel Silva, de oficio tablagero, y vecino de las Quintas de Lovios alcaldía del mismo nombre en este partido, para que en el término de treinta dias siguientes se presente en esta audiencia á contestar los cargos que contra él aparecen en la causa que instruyo sobre hurto de cinco bueyes; apercibido que pasado aquel término sin verificar su presentacion se le declarará rebelde y continuará la causa los trámites legales, sustanciándose respecto á él con los estrados de dicha audiencia, sin mas citarle ni emplazarle, y cuanto se obre le parará igual perjuicio que si fuese en su intervencion personal. Ruego á todas las autoridades que siendo habido el expresado reo le arresten y conduzcan con seguro á mi disposicion. Bande febrero 14 de 1854.=*Bernardo Genton y Alvarez.*=De su mandado, *Manuel Alvarez.*

NÚMERO 240.

Idem de Allariz.

El Lic. D. Quintin Mosquera, juez de primera instancia de Allariz.=Por el presente se cita, llama y emplaza á José María Piñeiro, de esta villa, para que dentro de treinta dias se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa sobre hurto en el Convento de Monjas de esta villa; prevenido de que pasado dicho término sin hacerlo se sustanciará con los estrados. Al mismo tiempo se suplica á los señores jueces de primera instancia, alcaldes y gefes de la guardia civil le arresten y remitan á mi disposicion. Allariz febrero 21 de 1854.=*Quintin Mosquera.*=Por su mandado, *Leandro Feijó.*

NÚMERO 241.

Idem de Quiroga.

Don José Antonio Losada y Somoza, primer teniente de alcalde de este distrito, y como tal regentando el juzgado de primera instancia en él y su partido judicial de Quiroga por ausencia del propietario.=Al Sr. Gobernador de la provincia de Orense, participo: Que en causa que estoy instruyendo contra Santiago Pol, de Paderne en el distrito de Caurel, sobre robo de una cabra á su vecino Manuel Aira, en la que entre otras cosas he acordado su arresto, y mediante no es habido llamarle por los Boletines oficiales, á este fin exortar á V. S. para que se digne disponer sea inserto su llamamiento en la de su digno cargo, advirtiendo á sus subalternos procuren la captura del Santiago Pol y remitirlo á este juzgado con la seguridad posible; á este objeto exorto y requiero á V. S., y de la mia atentamente le pido y ruego que al momento que le reciba se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento, para lo que van insertas sus señas á continuacion. En haceríο así administrará justicia, quedando obligado al tanto este juzgado en casos iguales. Dado en Quiroga á 21 de febrero de 1854.=*José Antonio Losada y Somoza.*=Por su mandado, *Francisco Valcarce.*

Señas. Edad 40 años, estatura 5 pies, barba poblada y roja, cara redonda, nariz afilada, ojos castaños, color bueno; viste chaqueta y calzon paño burel, chaleco somonte pardo, calzado de abarcas.

NÚMERO 242.

Idem de Pontevedra.

El Dr. D. Francisco Javier Barberan, juez de primera instancia en comision por S. M. de la ciudad y partido de Pontevedra.=Hago notorio que por fallecimiento de José Otero se halla vacante una de las plazas de alguacil de número con dotacion en dicho juzgado. En su consecuencia, cumpliendo con lo mandado por el Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia del territorio se convoca á los aspirantes de las clases de sargentos, cabos y soldados licenciados con buena nota, para que al término de cuarenta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin de aquella provincia presenten sus solicitudes documentadas en la secretaría de gobierno del mismo juzgado; con advertencia de que pasado dicho término no serán admitidas. Pontevedra febrero 23 de 1854.=*Dr. Francisco Javier Barberan.*=Por mandado de S. S., *José Manuel García.*

Idem de Lugo.

Se cita, llama y emplaza á Francisco Sanchez, vecino de Santiago de Gomeán, para que en el término de treinta dias se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se está instruyendo en el mismo por abandono de una niña espósita llamada Filomena; con apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará dicha causa, y por su rebeldía en los estrados de esta audiencia. Lugo 14 de febrero de 1854.=*Juan Perez Rey*

Don Pascasio Nogales Isturiz, capitan graduado, teniente de la compañía de cazadores del primer batallon del regimiento infantería de Murcia número 37, fiscal de la causa fallada contra una cuadrilla de ladrones que hicieron resistencia á la guardia civil el dia 18 de setiembre último.=Habiendo resultado complicados en dicha sumaria los paisanos Pedro Loureiro, alguacil que ha sido del Ayuntamiento de esta ciudad, Manuel de Estebo (a) Hipólito Tizon, natural de San Jorge de Aguas-antas, Silvestre de Busto (a) Escurial, de S. Martin de los Condes, y Francisco N., de la vecindad de San Martin de Curbia, de cuyos pueblos estan fugados, les formo sumaria en pieza separada; y usando de la jurisdiccion que por órdenanza me compete, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á los referidos Pedro Loureiro Manuel de Estebo (a) Hipólito Tizon, Silvestre de Busto, (a) Escurial y Francisco N., señalándoles las cárceles de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de veinte dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía por el consejo de guerra ordinario, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos. Lugo á 7 de febrero de 1854. =*Pascasio Nogales Isturiz.*

Señas de Pedro Loureiro.

Edad de 40 á 45 años, estatura 5 pies, ancho de pecho y espalda, cara redonda, color bueno, naríz regular, pelo canoso, cejas castañas, ojos idem, barba poblada, sombrero calañes; usaba bigote y vestia chaqueta de punto, pantalon castaño, botas y esclavina verde.

Idem de Manuel de Estebo (a) Hipólito Tizon.

Edad 25 años, pelo castaño, ojos pardos, estatura corta barba poca, cara redonda, naríz larga, color bueno; viste sombrero rondeño, chaqueta paño azul, pantalon pardo, calza botas y á veces usa capa.

Idem de Silvestre de Busto (a) Escurial.

Edad 30 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos idem, naríz regular, barba poca y negra, cara redonda, color bueno y una cicatriz en la cara; viste pantalon de paño somonte, chaqueta idem y redonda, chaleco idem, sombrero redondo, calza borceguíes.

Idem de Francisco N.

Edad 20 años, estatura regular, cara redonda, color bueno; viste pantalon paño castaño, chaqueta id. negra, sombrero fieltro blanco

Don Pedro Pilon y Tobalina, Caballero Cruz y placa de la Orden militar de San Hermenegildo, y de la de Cristo de Portugal, Brigadier Comandante del tercio naval de esta plaza y su provincia etc.=Por el presente cito y emplazo á los parientes de Antonio Tomeu, difunto (que parece era natural de Marin ó Vigo en Galicia, y se ocupaba en clase de sirviente en los botes de esta bahía), para que en el término de treinta dias siguientes al de la publicacion de este edicto comparezcan en el juzgado del referido tercio por sí ó por medio de procurador autorizado debidamente á ejercitar su derecho en la causa instruida con motivo del naufragio de un bote en que navegaban Tomeu y Manuel Rodriguez, salvándose éste únicamente; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo verificado se tendrá por renunciada la accion y proveerá en consecuencia lo que haya lugar, mediante á que por auto dictado ante el infrascrito escribano así lo he mandado. Cádiz 25 de febrero de 1854.=*Pedro Pilon.* =*Manuel J. Salamanca.*

Ayuntamiento constitucional de Bande.

Ultimado el repartimiento de consumo que debe regir en el año actual, se anuncia al público para que en el término de ocho dias puedan los contribuyentes examinarlo y alegar las quejas que crean justas, que serán oidas y resueltas, para lo cual se señala desde el 7 del corriente hasta el 14 del mismo ambos inclusives. Bande marzo 6 de 1854.=*José Hermida.*

Don Benito Fermoso, Agente investigador de las encomiendas del Orden de San Juan de Jerusalen en Galicia &c. =Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de la cubage correspondiente á las encomiendas de Pazos de Arenteiro en el partido del Carballino, y esta de Beade del de Ribadavia, que consiste en 302 moyos, por lo que mira á la expresada de Pazos de Arenteiro y granja de Salon, valuada en 1,391 rs.

Y la de Beade en 412 moyos y seis ollas, tasado en 1,104 reales.

Las personas que quieran interesarse en la adquisicion de aquellas, podrán concurrir en el dia 12 del corriente á la casa encomienda del lugar de Pazos de Arenteiro á la hora de diez á tres de la tarde en que se verificará el remate de lo perteneciente á aquella, y á igual hora del dia 19 del mismo á la de Beade, en la que tendrá efecto igual remate ante el escribano de S. M. D. Francisco Villorado. Beade marzo 1.° de 1854.=*Benito Fermoso.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.